



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146511983-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-132536141- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2440-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/10 del RE-2022-132536112-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3011/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 18:16:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 18:16:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Tomas Avalos en su carácter de Presidente, el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

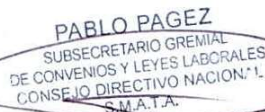
PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 21.66% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convenionado.-

La GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por la "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago, con excepción del mes de octubre 2022.


HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 21.66% sobre los salarios vigentes al 30 de Octubre de 2022 que será de aplicación a partir del 1ro de Enero de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art.223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEXTA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-132536/12-ADENELAD#MT
WALTER ARIEL BENELAD
VICEPRESIDENTE C.C.S.

objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

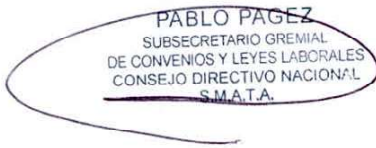
SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

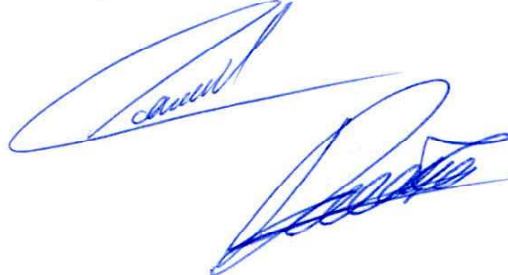
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

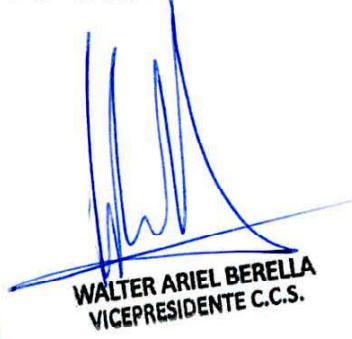

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Por **C.C.S.**


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.


SERGIO PICNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2022 OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	2023 ENERO
Auxilio Mecánico		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO
CON ART.11	Oficial superior	\$ 157.068	\$ 191.089
	Oficial de Primera	\$ 147.566	\$ 179.529
	Oficial	\$ 142.845	\$ 173.785
	Inicial hasta 1 año	\$ 123.556	\$ 150.318
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 147.566	\$ 179.529
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con articulo 11.		
Playeros y Expendedores de combustibles			
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 121.980	\$ 148.401
	Oficial Superior	\$ 114.539	\$ 139.348
	Oficial de Primera	\$ 110.421	\$ 134.338
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con articulo 11.		
Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%) (1)			
	Oficial superior	\$ 121.171	\$ 147.417
	Oficial de Primera	\$ 115.139	\$ 140.078
	Oficial	\$ 109.288	\$ 132.960
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
	Oficial superior	\$ 110.286	\$ 134.174
	Oficial de Primera	\$ 104.794	\$ 127.492
	Oficial	\$ 99.785	\$ 121.398
	Medio Oficial	\$ 95.542	\$ 116.236
Administrativos-ExpoACA			
	Administrativo A	\$ 101.201	\$ 123.121
	Administrativo B	\$ 97.367	\$ 118.457
Maestranza-Choferes y Serenos			
	Unica	\$ 92.448	\$ 112.472
Operario Múltiple		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO
	Oficial Superior Especializado	\$ 116.094	\$ 141.240
	Oficial superior	\$ 109.038	\$ 132.656
	Oficial de Primera	\$ 101.859	\$ 123.922
	Oficial	\$ 99.263	\$ 120.763
	Medio Oficial	\$ 97.984	\$ 119.207

HORACIO GONZALEZ
 DELEGADO GENERAL
 DELEGACION CAPITAL FEDERAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

SERGIO PICANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

RE-2022-132536112-APN-DGD#MT

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES	2022	2023
	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	ENERO
	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUX. MEC. (con art.11)	\$ 245	\$ 298
(sin art. 11 el 70% de los valores establecidos para con art.11)		
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 163	\$ 198
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 2.389	\$ 2.906
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 274	\$ 333
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 5.203	\$ 6.330
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 125	\$ 152
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 96	\$ 117
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 6.495	\$ 7.902
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 21.098	\$ 25.668
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 16.956	\$ 20.629
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		
DESDE (LITROS COMBT.) HASTA (LITROS COMBT.)		
0 300.000	\$ 9.713	\$ 11.817
300.001 500.000	\$ 10.757	\$ 13.087
500.001 600.000	\$ 11.279	\$ 13.722
600.001 1.500.000	\$ 12.316	\$ 14.984
1.500.001 EN ADELANTE	\$ 13.355	\$ 16.248

ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO	2022	2023
	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE	ENERO
	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 21.914	\$ 26.661
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 18.259	\$ 22.213
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 13.876	\$ 16.882

HORACIO GONZALEZ
 DELEGADO GENERAL
 DELEGACION CAPITAL FEDERAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2440-23 Acu 3011-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.